

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**Radicado: 2021-00745
Referencia: CURADURIA AD HOC**

Bogotá, dos (2) de febrero dos mil veintidós (2022)

Subsanada en término y por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se DISPONE:

1. ADMITIR la demanda para la designación de CURADOR AD-HOC, a efecto de cancelar el patrimonio de familia constituido sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40706666 instaurada por ROSA EVA GÓMEZ GUERRERO, a favor del NNA LAURA CAMILA GUZMÁN GÓMEZ.
2. NOTIFICAR y correr traslado, por el término de tres (3) días, al Ministerio Público y a la Defensora de familia que actúan ante este Juzgado, para lo de su cargo.
3. RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. RUBY HERRERA OSPINA como apoderada judicial de la solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
4. Una vez se cumpla el término señalado en el numeral segundo de esta providencia, ingrésense las diligencias al despacho para emitir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
JUEZ (E)**

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 007.1, fijado hoy 03-02-2022, a la hora de las 8:00 am. HEIDY ROJAS MAZABEL SECRETARIA AD HOC
--